

LEY N° 5631
“MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 5170”

San.: 26-11-2009 Prom.: 15-12-2009 Publ.: 21-12-2009

Art. 1.- Incorpórase como artículo 5 de la Ley N° 5170 de Adhesión a la Ley Nacional N° 24.240 de “Defensa del Consumidor”, el siguiente texto:

“Artículo 5: En las acciones previstas en los artículos 52 al 54 de la Ley Nacional N° 24.240, será competente el Tribunal del lugar convenido para el cumplimiento de la obligación, el del domicilio del demandado, el del lugar del contrato, o el del domicilio del usuario o consumidor, a opción de estos últimos.”

Art. 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-